

AVISO DE CONVOCATORIA

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cantidad.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información necesaria sobre el proceso a adelantar:

1. **ENTIDAD CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
2. **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 69-63 Oficina 414.
3. **CORREO ELECTRÓNICO:** Aplicativo SECOP II
4. **CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:** adquisiciones@dni.gov.co y/o contratos2@dni.gov.co
5. **TELÉFONO:** 4320089
6. **NÚMERO DE PROCESO:** DNI-SAMC-09-2018
7. **OBJETO:** Contratar las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, que amparen los bienes muebles, inmuebles y activos patrimoniales asegurables de su propiedad y por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable y por la protección de sus funcionarios.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones.

GRUPO No. 1

- | |
|--|
| Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados |
| Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales |
| Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Póliza de Seguro Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria. |
| Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos |
| Póliza de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros |
| Póliza de Seguro de Vida Grupo |

GRUPO No. 2

- | |
|---|
| Póliza de Seguro de Salud en el Exterior. |
|---|

GRUPO No. 3

- | |
|---|
| Póliza de Seguro de Aviación Responsabilidad Civil de Aeronaves Pilotadas a Distancia - Dron. |
|---|

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cantidad de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
9. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** A partir del 15 de noviembre de 2018 a las 00:00 horas y hasta el 24 de mayo de 2019 a las 00:00 horas. El plazo mínimo por póliza deberá ser el siguiente:

GRUPO No. 1:

Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	189 Días
Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	189 Días

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	189 Días
Póliza de Seguro Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria.	189 Días
Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	175 Días
Póliza de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	182 Días
Póliza de Seguro de Vida Grupo	190 Días

GRUPO No. 2

Póliza de Seguro de Salud en el Exterior	143 Días
--	----------

GRUPO No. 3

Póliza de Seguro de Aviación Responsabilidad Civil de Aeronaves Pilotadas a Distancia- Dron	189 Días
---	----------

10. **FECHA LÍMITE PARA MANIFESTACIÓN DE LAS MIPYMES:** Desde el 24 hasta el 30 de octubre de 2018, hasta las 5:00 pm
11. **FECHA LÍMITE EN QUE LOS INTERESADOS DEBEN MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR:** Desde el 31 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2018.
12. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA.** La oferta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II hasta el 7 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 p.m.
13. **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Aplicativo SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
14. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Las propuestas deberán presentarse con toda la información requerida en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.
15. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$348.892.315,00) M/LEGAL incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y costos directos e indirectos, discriminado de la siguiente manera:
16. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales de la vigencia 2018 y 2019, así:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR	VALOR AFECTAR
2018	No. 14218 del 18/09/2018	42-01-01	A-2-0-4-9-13 OTROS SEGUROS	10	\$107.916.131	\$84.736.842

VIGENCIA	DOCUMENTO APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR AFECTAR
2019	PENDIENTE APROBACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	42-01-01	A-2-0-4-9-13 OTROS SEGUROS	10	\$264.155.473

Frente al presupuesto de la vigencia 2019, está pendiente que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita la correspondiente aprobación, acorde con la solicitud realizada por la DNI, mediante la comunicación externa No. 2-2018-1744 de fecha 21 de septiembre de 2018.

Acorde con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, el cual adicionó un parágrafo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, para la publicación del proyecto de pliego de condiciones no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, se resalta que para la apertura del proceso, la Entidad indicará la información correspondiente de la vigencia futura, acorde con la aprobación que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto".

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"TITULO VII

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifíquese el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.
- Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

- 18. CONVOCATORIA A MIPYME:** Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el cual es inferior a US\$125.000 (representados en \$377.079.000 COP pesos colombianos¹), la DNI acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, convoca a las empresas que tienen la calidad de mipymes interesadas en participar y limitar el presente proceso exclusivamente a empresas que ostente dicha calidad.
- 19. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Para participar en el presente proceso de contratación se debe cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico, señalados en el pliego de condiciones, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE O NO CUMPLE

- 20. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.** Teniendo en cuenta la modalidad de selección del presente proceso, la cual corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cantidad, no se aplicará precalificación.

21. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública	Fecha: 24 de octubre de 2018 www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicación proyecto del pliego de condiciones en la página web	Fecha: 24 de octubre de 2018 www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Plazo para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Fecha: Desde el 24 hasta el 30 de octubre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: Hasta las 5:00 pm

¹ De acuerdo con la TRM del Banco de la República (www.banrep.org/es/trm) por valor de \$2.852,48 vigente para el 20/03/2018.

ACTIVIDAD	FECHA
Manifestación interés en limitar el proceso a Mipymes	Fecha: Desde el 24 hasta el 30 de octubre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: Hasta las 5:00 pm
Apertura del proceso (Publicación definitiva del pliego de condiciones y respuesta a observaciones al proyecto de pliego)	Fecha: 31 de octubre de 2018 www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Manifestación de Intención de Participar	
De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, En un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.	Fecha: Desde el 31 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Plazo para recibir observaciones al Pliego Definitivo	Fecha: Hasta el 2 de noviembre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: 5:00 pm.
Plazo para expedir adendas y respuesta a las observaciones definitivas	Fecha: Hasta el 6 de noviembre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: 3:00 pm.
Cierre del proceso	Fecha: 7 de noviembre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: Hasta las 3:00 p.m.
Publicación informe de evaluación	9 de noviembre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicidad, Traslado Informe de Evaluación, término para presentar observaciones a las evaluaciones y subsanación de las propuestas	Desde el 9 hasta el 14 de noviembre de 2018 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	15 de noviembre de 2018
Entrega de la nota de cobertura	15 de noviembre de 2018

NOTA: El plazo establecido para las etapas de presentación de manifestaciones de interés en participar, publicidad y traslado de los informes de evaluación, se determinó teniendo en cuenta los parámetros para la fijación de estos períodos en la plataforma del SECOP II.

22. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los interesados en el presente proceso pueden consultar los documentos del mismo en el SECOP II en el link del proceso.

El presente aviso se emite y publica en Bogotá D.C., el día 24 de octubre de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

Director de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Elaboró: —
Revisó: —